



**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA SECTOR RECURSOS  
NATURALES Y AMBIENTE**

**AUDITORIA DE GESTION AMBIENTAL  
SOBRE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA**

**INFORME ESPECIAL No. 02/2006/DARNA**

**POR EL PERIODO COMPRENDIDO  
DEL 2 DE ENERO DEL 2003  
AL 30 DE MAYO DEL 2006**

Tegucigalpa M.D.C., 13 de Diciembre de 2006

Oficio No.26 /2006-DARNA-TSC

Abogada

**Mayra Mejía**

Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente  
Su Despacho

Doctora Mejía:

Adjunto encontrará el informe No. 002/2006-DARNA, sobre contaminación atmosférica, el cual resultó del estudio preliminar realizado como etapa previa a planificar una auditoría de gestión ambiental. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 222 reformado, Decreto 10-2002-E de la Constitución de la República; 3; 5 numeral 2; 43, 44, 45 numeral 6, 70 y 82, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al sector Público de Honduras.

Como resultado de la investigación especial se generaron comentarios y recomendaciones, las que ayudaran a mejorar la gestión de la institución a su cargo.

Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

**RICARDO GALO MARENCO**  
**PRESIDENTE**

C: Secretaría General-TSC  
Seguimiento de Recomendaciones - TSC  
Archivo

**Informe Especial:  
Gestión Ambiental de la Calidad del Aire  
a la Administración Pública del  
Estado de Honduras**

## CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<i>Origen del examen</i> .....	<i>3</i>
<i>Objetivos del informe</i> .....	<i>4</i>
<i>Alcance</i> .....	<i>4</i>
<b>ANTECEDENTES Y BASE LEGAL</b> .....	<b>4</b>
<i>Base Legal</i> .....	<i>5</i>
<b>BSERVACIONES</b> .....	<b>6</b>
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>8</b>
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>9</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>11</b>

## INTRODUCCIÓN

### Origen del examen

Conforme a lo estipulado en la en plan de auditoría del presente año y de acuerdo en nuestra Ley Orgánica se dio inicio al estudio preliminar para planear la auditoría de gestión ambiental sobre la emisión de gases vehiculares y plantas térmicas. Debido a las investigaciones realizadas durante el estudio preliminar se verificó que el reglamento vigente para el control de gases vehiculares no se esta cumpliendo aun y cuando en el informe de auditoría numero 001/2002-DAGA-CGR se recomienda el cumplimiento del mismo, el cual es una de las fuentes de criterio para nuestra auditoría, concluyendo la no aplicabilidad del mismo por parte de la Secretaría de Recursos Naturales y ambiente (SERNA) como ente rector del marco ambiental del país y además que al no estar cumpliendo con este reglamento no se cuenta con un fundamento preciso para exigir a las demás instituciones encargadas de velar por la calidad del aires y el cumplimiento de medidas enfocadas a prevenir la contaminación del aire por emisiones vehiculares. Aun y cuando sabemos que existen contaminación atmosférica por estas fuentes y que no hay ningún tipo de control sobre ello. Al concluir que ésta auditoría no se puede realizar porque el marco legal sobre la temática no se esta aplicando; razón por la cual hemos decidido realizar el presente informe especial identificando además las principales deficiencias de las instituciones encargadas de velar por la calidad del aire en el país.

Este informe especial es el resultado de una serie de verificaciones y entrevistas con los encargados de las diferentes entidades de la administracion pública que tienen a su cargo la responsabilidad de dar cumplimiento a la legislación vigente en el país en lo que se refiere a la calidad del aire. Lo anterior producto del proceso de estudio Preliminar de la Auditoría de gestión Ambiental sobre Emisión de Gases Vehiculares

y Plantas Térmicas Planificada en el Plan Operativo Anual para el año 2006 del Departamento de Auditoría Sector Recursos Naturales y Ambiente.

#### Objetivos del informe

1. Especificar las causas por las cuales no se puede llevar a cabo la Auditoría de Gestión Ambiental sobre Emisión de Gases Vehiculares y Plantas Térmicas
2. Definir las responsabilidades que cada institución tienen acerca del tema
3. Brindar recomendaciones hacia las instituciones que son objeto de Auditoría

#### Alcance

El estudio comprende la revisión de los documentos facilitados a la comisión de Auditoría y las relaciones que éstos tienen con las leyes y reglamentos vigentes en el país y los convenios ratificados por el estado en materia de calidad de aire.

#### Antecedentes y Base Legal

El presente informe se lleva a cabo por la necesidad de dar a conocer a las autoridades máximas de este ente contralor y a los encargados de las diferentes entidades de la administración pública de las insipientes acciones y sus deficiencias en cuanto a la gestión ambiental en cuanto a calidad del aire se refiere.

### Base Legal

- a) Mediante una evaluación exhaustiva de la legislación nacional y de los convenios y tratados internacionales relacionados todos y cada uno con la calidad del aire y haciendo énfasis en los Planes Operativos Anuales de cada entidad se pudo determinar las líneas de cumplimiento legal que podrían ser parte de las regulaciones y controles que las dependencias mismas del estado tienen como responsabilidad aplicarlas; **no las están cumpliendo en lo absoluto.**
  
- b) Entre la legislación de mayor importancia están:

### Convenios

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático

Convenio Regional sobre Cambios Climáticos. Guatemala.

Protocolo de Kyoto.

### Políticas

Política Ambiental Nacional

### Leyes y Reglamentos

Ley General del Ambiente y su Reglamento

Ley General de Municipalidades y su Reglamento

Código de Salud y Reglamento de Salud Ambiental

Ley Marco del Sub. Sector Eléctrico

Reglamento para el control de Emisión de Gases Tóxicos, Humos y Partículas de los vehículos Automotores

Reglamento de fuentes fijas

## OBSERVACIONES

- 1) La Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente es la dependencia encargada de rectorar todo lo que se refiere a la problemática ambiental según lo establecido en la Ley General del Ambiente en su artículo 10. Al llevarse a cabo el análisis para determinar si la gestión ambiental que están implementando en esta Secretaría referente a las emisiones vehiculares y fuentes fijas , se verificó que no se está realizando ninguna acción sobre la temática por lo tanto en éste momento ésta auditoría no es auditable ya que el Reglamento para el control de Emisión de Gases Tóxicos, Humos y Partículas de los vehículos Automotores no esta siendo aplicado (el cual esta vigente desde el año 1999); incumpliendo la recomendación 5 establecida en el Informe de Auditoría a la SERNA número 01/2002- DAGA-CGR. El mismo no esta siendo aplicado ya que se alega de parte del personal que actualmente labora en la materia, que el mismo no esta acorde a la situación del país y en el caso del Reglamento de fuentes fijas solo se cuenta con un borrador que no ha sido aprobado.
- 2) No se esta cumpliendo con algunos artículos de los convenios y documentos internacionales ratificados por el estado relacionados con la protección de la calidad del aire.
- 3) El Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO) ha llevado a cabo durante diez años y con financiamiento de cooperantes externos interesados en la temática, monitoreos de Calidad del Aire, pero esta dependencia no puede seguir realizando dichos procesos por falta de presupuesto.

- 4) El Departamento de Políticas y Normas Ambientales de la Dirección de Gestión Ambiental dependiente de la SERNA tiene planificado reformar el Reglamento para el control de Emisión de Gases Tóxicos, Humos y Partículas de los vehículos Automotores y sociabilizar el Reglamento de fuentes fijas como una actividad a ser ejecutada en este año 2006.
- 5) La Unidad Gestión Sanitaria Ambiental (UGSA) dependencia de la Secretaría de Salud, fue creada bajo decreto PCM 014-2005, la cual hasta el año 2006 ha iniciado sus actividades y hasta el momento se esta indagando como cumplir las funciones que les competen.
- 6) La Unidad de Gestión Ambiental de la Alcaldía Municipal del Distrito Central envió a esta comisión documentos en los cuales se hace referencia al programa de fortalecimiento del monitoreo de la calidad del Aire, cuyo objetivo era la instalación de tres estaciones fijas de monitoreo ubicadas en el Parque Central, Barrio La Granja y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Se reporto que la continuidad del programa se vio afectada por las siguientes razones:
  - Baja capacitación y falta del personal a cargo de las estaciones
  - No se contó con el equipo para dar mantenimiento a las estaciones
  - Poca disponibilidad de vehículos para visitas
  - No se compraron los consumibles para el funcionamiento de las estaciones
  - Inestabilidad de la energía eléctrica que abastecía las mismas
  - No se definieron las normativas a utilizar
- 7) El INFOP cuenta con el equipo y el personal capacitado necesario para llevar a cabo las mediciones de emisiones de gases Vehiculares, esta institución mostró disponibilidad al momento de ser solicitado dicho equipo y el personal por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente en la Jornada de Medición

de Emisiones de gases de escape automotrices, pero la misma no pudo llevarse a cabo por falta de presupuesto para la compra de materiales .

- 8) La Unidad de Estudios Ambientales (UEA) de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), dentro de sus funciones le compete la participación en inspecciones de campo y auditorías ambientales como parte del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), en lo referente a la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, tal sería el caso de las plantas termoeléctricas en las que no se ha cumplido con dicha función por carecer del equipo necesario para evaluar los procesos de generación de energía ni con las normas para regular y controlar las emisiones derivadas.

## CONCLUSIONES

La gestión ambiental que lleva a cabo la Administración Pública del Estado de Honduras presenta serias deficiencias en relación a los controles y regulaciones de carácter legal, y debido a que no se cuenta con una política integral de calidad de Aire en la que se tengan claras las líneas de acción y cumplimiento que cada dependencia debe ejecutar, se concluye que esta materia a la fecha no puede ser auditada.

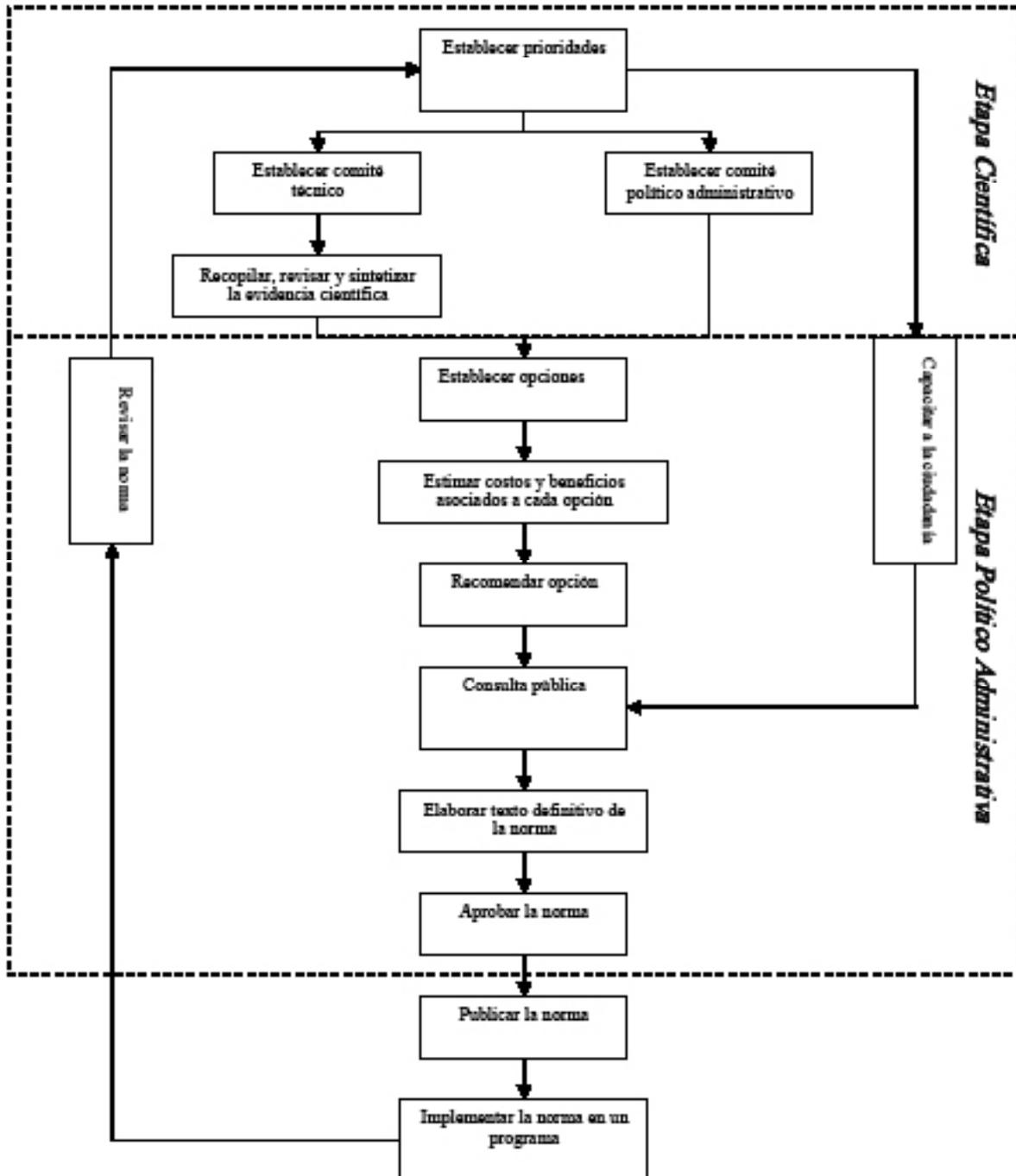
## RECOMENDACIONES

A la Secretaria de Estado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA):

Someter a reformas que consideren pertinentes el Reglamento para el control de Emisión de Gases Tóxicos, Humos y Partículas de los vehículos Automotores lo más pronto posible para que el mismo sea puesto en práctica y así poder contar con una normativa legal que sea aplicable tanto en la parte práctica como administrativa a la gestión pública y privada.

A la Secretaria de Estado de la SERNA

Buscar lo más pronto posible la aprobación del reglamento de fuentes fijas, utilizando el proceso desarrollado por el plan de acción para mejorar la calidad del aire (PANCA) de la Organización Mundial de la Salud que a continuación se detalla:



## ANEXOS

Documentos entregados a la Comisión por cada Entidad visitada

